

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00048 00

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso el Juzgado DISPONE:

1°. ACEPTAR en los términos y efectos explicitados la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes respecto de este litigio.

2°. En consecuencia, declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **INDUSTRIAL MINERA ARCO DORADO S.A.S. IMAD S.A.S.** contra **ALUVIALES TOPO S.A.S.** según manifestación expresa de las partes en el acuerdo transaccional presentado.

3°. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios a que haya lugar.

4°. Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción, con las constancias del artículo 117 ibídem.

5°. Sin costas

6°. OFICIESE a la DIAN informando el contenido de esta determinación con destino al expediente 202012511, y que en el presente asunto no se materializaron medidas cautelares.

7° Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 125 de esta misma fecha. –

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77e51cc3e938eaba4b24bd6dcbe323a204e67f2766d3ff1d34cbc5f16cbe4dc

Documento generado en 17/08/2021 08:05:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00569 00

Por Secretaría comuníquese a los abogados Roberto Zorro Talero y José Ismael Moreno Auzaque, que la reforma de la demanda y el emplazamiento de los herederos de la señora Ana Julia Rueda Viuda de Moreno, se dieron dentro del proceso de la referencia y no dentro del Proceso remitido por el Juzgado 36 Civil del Circuito que adelanta Rubiela Cendales contra Comcel, radicado bajo el mismo número.

De otro lado, téngase en cuenta que el curador ad litem no ha aceptado el cargo para el cual fue nombrado, por lo que se le releva del cargo y en su lugar, se designa a **DIEGO DAVID ALDANA CARRILLO (ddac05@hotmail.com)**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C. Gral. del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación. Comuníqueseles el nombramiento en legal forma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 125 de esta misma fecha. –
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f4b901d31aa8fdbffba88cb04fb86c8f15b0e0c77a8b13560791bdc5371dda

Documento generado en 17/08/2021 07:20:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00210 00

En atención a la respuesta allegada por la DIAN y previo a la entrega de dineros, póngase en conocimiento la misma, para que dentro del término de tres (3) días las partes se pronuncien al respecto.

Obre en autos informe de títulos a corte del 11 de agosto de 2021, mediante el cual se evidencia la suma de \$854'048.817,00 a ordenes del presente asunto.

Oficiese a la DIAN a fin de que EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, aporte la liquidación actualizada de las obligaciones de la demandada. Igualmente, infórmesele lo requerido en oficio 1-32-244-440-6021 del 6 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 125 de esta misma fecha. –
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **5fd258528109831d13029380fc9cf05f7177a3ce63c971725e4d6b8fb0230784**

Documento generado en 17/08/2021 04:34:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2021 00033 00

En atención a la demanda de reconvencción presentada por el extremo demandado, el Despacho RECHAZA la misma de conformidad con el artículo 371 del Código General del Proceso, esto es, que la demanda de reconvencción puede interponerse siempre y cuando no esté sometida a un trámite especial y para el caso en concreto la pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio cuenta con el trámite o disposiciones propias en el artículo 375 de la misma codificación y en consecuencia torna improcedente el trámite pretendido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 125 de esta misma fecha. –

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c561fcbdda4f855836fe13435aeb8a2470eb603a869296b3ebce8d0094d0567c

Documento generado en 17/08/2021 06:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2021 00033 00

Previo a seguir con el trámite correspondiente SE REQUIERE A SECRETARÍA para que EN FORMA INMEDIATA elabore y remita a su destino el oficio ordenado en el auto admisorio de la demanda, con el cual se ordenó la inscripción del libelo incoativo de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 125 de esta misma fecha. –

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

**Juez
Civil 037
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f513f43c92beb1ac621f0de9cd9c4a68737683cf32814cf70a75c78b7cad0d3

Documento generado en 17/08/2021 06:19:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**